

Ministerio de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones



El futuro digital  
es de todos

MINTIC  
Ministerio de Tecnologías de la  
Información y las Comunicaciones

**AVISO No. 2782-20 Resolución No. 2276 de 2020 “Por la cual se declara deudor a la sociedad INVERSIONES RAPI TAXI LTDA, con NIT. 900.326.747”**

Para notificar mediante publicación web “A QUIEN INTERESE – sociedad INVERSIONES RAPI TAXI LTDA”, en los términos del Artículo 69 de la Ley 1437 de 2011 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, se fija el presente AVISO por el término de cinco (5) días contados a partir del **18/12/20** la cartelera destinada para ello, la cual se encuentra en la Oficina del Grupo Interno de Trabajo de Notificaciones del Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, ubicado en el primer piso del Edificio Murillo Toro, cumpliendo con el requisito de publicación del mismo en un lugar de acceso al público.

Se deja constancia que para la notificación de la Resolución 2276 del 11 de noviembre de 2020, conforme al decreto 491 de 2020, se realizó proceso de notificación electrónica al correo [inverrapitaxiltda@hotmail.com](mailto:inverrapitaxiltda@hotmail.com) el día 17/11/20, y al correo [inversionesrapitaxibm@gmail.com](mailto:inversionesrapitaxibm@gmail.com), los cuales rebotaron. Una vez verificado en el módulo de notificaciones se pudo evidenciar que en el año 2019 se hizo necesario notificar por publicación web, ya que de igual forma la consulta en RUES, arrojó como resultado que la renovación de matrícula por parte de la sociedad no se hace desde el año 2015. Dado lo anterior se procede a dar cumplimiento al artículo 73 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso administrativo, por ello se procede a publicar en WEB y en la Cartelera destinada para ello en las instalaciones de la entidad.

**LUZ MERY ESLAVA MUÑOZ**  
COORDINADORA GRUPO INTERNO DE NOTIFICACIONES

**SE DESFIJA HOY: 05/01/20**

**LUZ MERY ESLAVA MUÑOZ**  
COORDINADORA GRUPO INTERNO DE NOTIFICACIONES

Proyectó: Sandra Yaneeth Herrera López





MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS  
COMUNICACIONES

11 NOV 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 002276

DE 2020

"Por la cual se declara deudor a la empresa Inversiones Rapi Taxi Ltda. con NIT 900.326.747."

EL COORDINADOR (E) DEL GRUPO INTERNO DE TRABAJO DE CARTERA DEL MINISTERIO DE  
TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES

En ejercicio de sus facultades legales, en especial las que le confieren la Ley 1341 de 2009, la Ley 1978 de 2019, el Decreto 1064 de 2020, el Decreto 464 de 2020, la Resolución 2877 de 2011, la Resolución 2551 de 2016, la Resolución 595 de 2020, la Resolución 1725 de 2020, la Resolución 2053 de 2020 del Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, y demás normas complementarias y concordantes, y

CONSIDERANDO

Que mediante la Resolución N° 934 del 30 de abril 2012, el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones otorgó a la empresa Inversiones Rapi Taxi Ltda. con NIT 900.326.747, permiso para usar el espectro radioeléctrico, de acuerdo con el área de servicio y cuadro de características técnicas de la red N° 20783 del 12 de abril de 2012, bajo el Expediente con Código N° 97000369.

Que el artículo 1 de la Resolución N° 2877 del 17 de noviembre de 2011, de acuerdo con lo establecido en el artículo 13 de la Ley 1341 de 2009, el otorgamiento o renovación del permiso para utilizar un segmento del espectro radioeléctrico dará lugar al pago, a favor del Fondo Único de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones y a cargo del titular del permiso, de una contraprestación cuyo importe en moneda legal colombiana será el resultante de aplicar los Valores Anuales de Contraprestación –VAC- establecidos en el anexo de la precitada resolución.

Que el artículo 3 de la Resolución N° 2877 del 17 de noviembre de 2011, establece que todas las personas naturales o jurídicas que de acuerdo con la presente resolución estén obligadas al pago de contraprestaciones a favor del Fondo Único de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones deberán autoliquidarlas y pagarlas dentro de los términos y de conformidad con las normas y procedimientos vigentes.

Que el artículo 5 de la Resolución N° 2877 del 17 de noviembre de 2011, indica que: "(...) si transcurridos tres (3) meses a partir del vencimiento del plazo para presentar las autoliquidaciones, el proveedor y/o titular no lo ha hecho, el Ministerio determinará el valor de la contraprestación mediante acto administrativo, incluyendo las sanciones e intereses moratorios a que haya lugar, calculados hasta la fecha efectiva del pago".

Que en materia de sanciones por no autoliquidar, el artículo 2.2.6.1.2.2 del Decreto 1078 de 2015, compilatorio del artículo 8 del Decreto 1161 del 2010, señala que: "Sanción por no autoliquidar. El incumplimiento de la obligación de presentar autoliquidaciones, esto es no presentarlas dentro de los tres (3) meses siguientes al vencimiento del plazo establecido para el efecto, será objeto de una multa equivalente al treinta por ciento (30%) del valor de las contraprestaciones no autoliquidadas. En todo caso, el valor de la multa no podrá ser inferior al equivalente a tres salarios mínimos legales mensuales vigentes, ni superior a dos mil (2.000) salarios mínimos legales mensuales vigentes.

*Si la autoliquidación no presentada corresponde a un período respecto del cual no hay lugar al pago de*

11 NOV 2020

"Por la cual se declara deudor a la empresa Inversiones Rapi Taxi Ltda. con NIT 900.326.747."

*contraprestaciones, la multa de que trata este artículo será equivalente a tres (3) salarios mínimos legales mensuales vigentes.*

*En todo caso, si el proveedor presenta la correspondiente autoliquidación antes que el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones expida el acto administrativo mediante el cual se declare el monto de la contraprestación no autoliquidada, no habrá lugar a la multa establecida en este artículo sino a una sanción por presentación extemporánea.*

*El Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, podrá imponer la sanción de cancelación del permiso para el uso del espectro radioeléctrico cuando el titular del mismo no cumpla con el pago de las contraprestaciones a su cargo dentro de los 180 días siguientes al vencimiento del plazo estipulado para el pago".*

Que el artículo 2.2.6.1.3.2. del Decreto 1078 de 2015, compilatorio del artículo 13 del Decreto 1161 de 2010, contempla que para la imposición de las sanciones previstas en el Título 7 de la parte 2 del libro 2 del Decreto compilatorio, se ceñirá al procedimiento dispuesto en el artículo 67 de la Ley 1341 de 2009, modificado por el artículo 28 de la Ley 1978 de 2019.

Que de conformidad con el artículo 23 del Decreto 1064 del 2020, está a cargo de la Subdirección de Investigaciones Administrativas, la función de adelantar los procesos administrativos para sancionar a los prestadores de servicios de telecomunicaciones cuando se han presentado incumplimientos frente a sus obligaciones bajo los términos de la ley y normas reglamentarias y regulatorias.

Que de acuerdo con el artículo 5 del Decreto 464 de 2020, el Gobierno Nacional dispuso la suspensión, de los periodos de pago de las contraprestaciones a favor del Fondo Único de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones. En consecuencia, el Ministerio de Tecnologías de la Información y de las Comunicaciones, expidió mediante la Resolución N° 595 de 2020 el cronograma respectivo, y fijó el 16 de junio de 2020, como oportunidad para presentar la autoliquidación y/o pago de la contraprestación económica por el permiso para el uso del espectro radioeléctrico de la vigencia 2020.

Que la Coordinación del Grupo Interno de Trabajo de Cartera de este Ministerio, una vez vencido el término otorgado en el numeral 1.1 del artículo 1 de la Resolución N° 595 del 2020, verificó el sistema financiero de la entidad – SEVEN, evidenciando la no presentación y/o pago de la autoliquidación de la contraprestación respecto de la vigencia 2020, por el permiso para el uso del espectro radioeléctrico.

Que en consecuencia con lo anterior, empresa Inversiones Rapi Taxi Ltda. con NIT 900.326.747, presenta a su cargo una deuda exigible en favor del Fondo Único de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, por un valor de suma de dos millones ciento cincuenta y ocho mil pesos moneda corriente (\$2.158.000 M/CTE), por el no pago de la contraprestación de la vigencia 2020.

Que en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 3.2 de la Resolución N° 1725 de 2020, corresponde: "(...) al Coordinador del Grupo de Cartera la función de adelantar las actuaciones necesarias para declarar el incumplimiento de la obligación asegurada, y en consecuencia, expedir el acto administrativo que declara dicho incumplimiento y ordena hacer efectiva la garantía o póliza constituida para el efecto por el respectivo obligado (...)" en función de lo anterior, la Coordinación del Grupo Interno de Trabajo de Cartera mediante Registro N° 202057918 de 16 de julio del 2020, solicitó a la Subdirección para la Industria de Comunicaciones de este Ministerio, información sobre la constitución de garantía de cumplimiento por parte de la empresa arriba en mención acerca del cubrimiento de la vigencia pendiente de autoliquidación y pago.

Que en respuesta a la precitada solicitud elevada a la Subdirección para Industria de Comunicaciones mediante el Registro N° 202076504 del 07 de septiembre de 2020, informó que empresa Inversiones Rapi Taxi Ltda. con NIT 900.326.747, no allegó garantía para la vigencia 2020.

En virtud de lo anterior, se hace necesario la adopción del trámite pertinente para obtener el cumplimiento de las deudas exigibles a favor del Fondo Único de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones,



Por la cual se declara deudor a la empresa Inversiones Rapi Taxi Ltda. con NIT 900.326.747."

originadas en las contraprestaciones que deben cancelar mediante autoliquidación los titulares del permiso para uso de Espectro.

De conformidad con lo expuesto,

**RESUELVE:**

**Artículo Primero. Declarar Deudor** a la empresa Inversiones Rapi Taxi Ltda. con NIT 900.326.747, con código de expediente N° 97000369, a favor del Fondo Único de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones la suma dos millones ciento cincuenta y ocho mil pesos moneda corriente (\$2.158.000 M/CTE), por la contraprestación de la vigencia 2020.

**Artículo Segundo. Liquidar** los intereses moratorios sobre el valor de capital adeudado a la tasa autorizada por la Superintendencia Financiera, hasta el momento en que se efectúe el pago total de la obligación.

**Artículo Tercero. Remitir** copia de la presente resolución, a la Subdirección de Investigaciones Administrativas de la Dirección de Vigilancia Inspección y Control para lo de su competencia en relación con las sanciones por el incumplimiento al régimen unificado de contraprestaciones.

**Artículo Cuarto. Conceder** a la empresa Inversiones Rapi Taxi Ltda. con NIT 900.326.747, quince (15) días calendario siguientes a la ejecutoria de esta resolución para que dentro de este plazo realice el pago al Fondo Único de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones de la contraprestación de la vigencia 2020 o suscriba una facilidad de pago conforme con las normas vigentes.

**Artículo Quinto. Notificar** personalmente en las instalaciones del Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, la presente Resolución al representante legal o quien haga sus veces, entregándole copia de esta, advirtiéndole que contra ella procede recurso de Reposición ante quien la expide y de Apelación ante el superior jerárquico, dentro del término de diez (10) días, siguientes a su notificación.

De no ser posible la notificación personal, se dará aplicación a lo previsto por el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Dada en Bogotá D.C. a los **11 NOV 2020**

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**AZAE ULISES RODRÍGUEZ GÓMEZ**  
Coordinador del Grupo Interno de Trabajo de Cartera (E)  
Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones

Proyectó: Diana Carolina Correa LDC  
Inversiones Rapi Taxi Ltda.  
NIT 900.326.747  
Expediente N° 97000369

Correo: Notificaciones Contesta x Inicio - Ministerio de Tecnología x +

outlook.office.com/mail/inbox/id/AAMKADIIYmJkMmQ0LTVmZjEhNDYyOjE0MGIxLTg4MGY3MDA1ZDE3YgBGAAAAACKV2acm5vLS7sozHOxdwPQBwCc5tBOCwk7T6kbEENKC...

Correo: Notificaciones Contesta - Outlook - Google Chrome

outlook.office.com/mail/deeplink?version=20201109002.09&popoutv2=1

Responder a todos | Eliminar | No deseado | Bloquear

**No se puede entregar: Notificación por correo electrónico de la Resolución N. 2276 del 11 de noviembre de 2020**

Traducido de: Inglés [Mostrar mensaje original](#) | [Preferencias de traducción](#)

Para volver a enviar este mensaje, [haga clic aquí](#).

**Microsoft Outlook**  
Mar 17/11/2020 3:44 PM  
Para: Notificaciones Contesta

Notificación por correo electr...  
799 KB

**DB8EUR05FT017.mail.protection.outlook.com rechazó tus mensajes a las siguientes direcciones de correo:**

[inverapitaxiltda \(inverapitaxiltda@hotmail.com\)](mailto:inverapitaxiltda@inverapitaxiltda@hotmail.com)

Se ha producido un error de comunicación durante la entrega de este mensaje. Intente reenviar el mensaje más tarde. Si el problema persiste, póngase en contacto con el administrador de correo electrónico.

**DB8EUR05FT017.mail.protection.outlook.com error de produjo este:**  
**Acción solicitada no realizada: buzón no disponible (S2017062302).**

**Rechazó tus mensajes a las siguientes direcciones de correo:**

Se ha producido un error de comunicación durante la entrega de este mensaje. Intente reenviar el mensaje más tarde. Si el problema persiste, póngase en contacto con el administrador de correo electrónico.

**de produjo este:**  
**S2017062302).**

Escribe aquí para buscar

3:45 p. m. 17/11/2020

Correo: Notificaciones Contesta x Inicio - Ministerio de Tecnología x +

outlook.office.com/mail/inbox/id/AAMKADIIYmJkMmQ0LTVmZjEhNDYyOjE0MGIxLTg4MGY3MDA1ZDE3YgBGAAAAACKV2acm5vLS7sozHOxdwPQBwCc5tBOCwk7T6kbEENKC...

Correo: Notificaciones Contesta - Outlook - Google Chrome

outlook.office.com/mail/deeplink?version=20201109002.09&popoutv2=1

Responder a todos | Eliminar | No deseado | Bloquear

**No se puede entregar: Notificación por correo electrónico de la Resolución N. 2276 del 11 de noviembre de 2020**

Traducido de: Inglés [Mostrar mensaje original](#) | [Preferencias de traducción](#)

Para volver a enviar este mensaje, [haga clic aquí](#).

**Microsoft Outlook**  
Mar 17/11/2020 3:44 PM  
Para: Notificaciones Contesta

Notificación por correo electr...  
799 KB

**DB8EUR05FT017.mail.protection.outlook.com rechazó tus mensajes a las siguientes direcciones de correo:**

[inverapitaxiltda \(inverapitaxiltda@hotmail.com\)](mailto:inverapitaxiltda@inverapitaxiltda@hotmail.com)

Se ha producido un error de comunicación durante la entrega de este mensaje. Intente reenviar el mensaje más tarde. Si el problema persiste, póngase en contacto con el administrador de correo electrónico.

**DB8EUR05FT017.mail.protection.outlook.com error de produjo este:**  
**Acción solicitada no realizada: buzón no disponible (S2017062302).**

**Rechazó tus mensajes a las siguientes direcciones de correo:**

Se ha producido un error de comunicación durante la entrega de este mensaje. Intente reenviar el mensaje más tarde. Si el problema persiste, póngase en contacto con el administrador de correo electrónico.

**Error de produjo este:**  
**S2017062302).**

Escribe aquí para buscar

3:45 p. m. 17/11/2020



\*\*\* SOLO CONSULTA SIN VALIDEZ JURÍDICA \*\*\*  
CODIGO DE VERIFICACIÓN A8e3nTVHxJ

**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL O DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS.**

Con fundamento en las matrículas e inscripciones del Registro Mercantil,

**CERTIFICA**

**NOMBRE, SIGLA, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO**

**NOMBRE o RAZÓN SOCIAL:** INVERSIONES RAPI TAXI LTDA  
**ORGANIZACIÓN JURÍDICA:** SOCIEDAD LIMITADA  
**CATEGORÍA :** PERSONA JURÍDICA PRINCIPAL  
**NIT :** 900326747-8  
**ADMINISTRACIÓN DIAN :** SINCELEJO  
**DOMICILIO :** SINCELEJO

**MATRÍCULA - INSCRIPCIÓN**

**MATRÍCULA NO :** 63386  
**FECHA DE MATRÍCULA :** DICIEMBRE 02 DE 2009  
**ULTIMO AÑO RENOVADO :** 2015  
**FECHA DE RENOVACION DE LA MATRÍCULA :** SEPTIEMBRE 04 DE 2015  
**ACTIVO TOTAL :** 3,000,000.00

**EL COMERCIANTE NO HA CUMPLIDO CON LA OBLIGACIÓN LEGAL DE RENOVAR SU MATRÍCULA MERCANTIL**

**UBICACIÓN Y DATOS GENERALES**

**DIRECCIÓN DEL DOMICILIO PRINCIPAL :** CRA 6 C Nro. 29 B - 60 BRR EL CORTIJO  
**MUNICIPIO / DOMICILIO:** 70001 - SINCELEJO  
**TELÉFONO COMERCIAL 1 :** 2802020  
**TELÉFONO COMERCIAL 2 :** 3136948035  
**TELÉFONO COMERCIAL 3 :** NO REPORTÓ  
**CORREO ELECTRÓNICO No. 1 :** inversionesrapitaxibm@gmail.com

**DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIÓN JUDICIAL :** CRA 6 C Nro. 29 B - 60 BRR EL CORTIJO  
**MUNICIPIO :** 70001 - SINCELEJO  
**TELÉFONO 1 :** 2802020  
**TELÉFONO 2 :** 3136948035  
**CORREO ELECTRÓNICO :** inversionesrapitaxibm@gmail.com

**NOTIFICACIONES A TRAVÉS DE CORREO ELECTRÓNICO**

De acuerdo con lo establecido en el artículo 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, **SI AUTORIZO** para que me notifiquen personalmente a través del correo electrónico de notificación : inversionesrapitaxibm@gmail.com

**CERTIFICA - ACTIVIDAD ECONÓMICA**

**ACTIVIDAD PRINCIPAL :** H4921 - TRANSPORTE DE PASAJEROS

**CERTIFICA - CONSTITUCIÓN**

POR DOCUMENTO PRIVADO NÚMERO 1 DEL 30 DE NOVIEMBRE DE 2009 DE LA JUNTA DE SOCIOS, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 13030 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 02 DE DICIEMBRE DE 2009, SE INSCRIBE : LA CONSTITUCIÓN DE PERSONA JURIDICA DENOMINADA INVERSIONES RAPI TAXI LTDA.

**CERTIFICA - REACTIVACIÓN**

POR ACTA NÚMERO 1 DEL 08 DE SEPTIEMBRE DE 2015 SUSCRITA POR ASAMBLEA DE ASOCIADOS, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 20251 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 08 DE SEPTIEMBRE DE 2015, SE DECRETÓ : REACTIVACION DE SOCIEDAD



**CAMARA DE COMERCIO DE SINCELEJO  
INVERSIONES RAPI TAXI LTDA**

Fecha expedición: 2020/12/15 - 15:31:34

\*\*\* SOLO CONSULTA SIN VALIDEZ JURÍDICA \*\*\*  
**CODIGO DE VERIFICACIÓN A8e3nTVHxJ**

**CERTIFICA - REFORMAS**

DOCUMENTO	FECHA	PROCEDENCIA	DOCUMENTO	INSCRIPCION	FECHA
EP-666	20100513	NOTARIA TERCERA	SINCELEJO	RM09-13393	20100514
EP-85	20110125	NOTARIA TERCERA	SINCELEJO	RM09-14041	20110127
	20150712	CAMARA DE COMERCIO	SINCELEJO	RM09-20021	20150712
AC-1	20150908	ASAMBLEA DE ASOCIADOS	SINCELEJO	RM09-20251	20150908

**CERTIFICA - VIGENCIA**

QUE LA DURACIÓN DE LA PERSONA JURÍDICA (VIGENCIA) ES HASTA EL 30 DE NOVIEMBRE DE 2034

**CERTIFICA - OBJETO SOCIAL**

OBJETO SOCIAL: LA COMPAÑÍA TIENE POR OBJETO SOCIAL LA EXPLOTACIÓN DE LA INDUSTRIA DEL TRANSPORTE TERRESTRE AUTOMOTOR DEL SERVICIO PÚBLICO DE PASAJEROS Y DE CARGA POR MEDIO DE VEHÍCULOS AUTOMOTORES NO SUJETOS A RUTAS NI HORARIOS EN TODAS LAS MODALIDADES PROPIOS O AJENOS ASOCIADOS O ADMINISTRADOS POR LA SOCIEDAD, ADEMÁS LA SOCIEDAD PODRÁ ESTABLECER TALLERES PARA LA REPARACIÓN DE VEHÍCULOS, ASÍ COMO ESTACIONES DE SERVICIO PARA LA VENTA DE CONBUSTIBLES Y LUBRICANTES, DE IGUAL FORMA LA VENTA DE LLANTAS, REPUESTOS Y DEMÁS INSUMOS PARA LA INDUSTRIA AUTOMOTRIZ, LA PROVISIÓN DE REDES Y/O SERVICIOS DE TELECOMUNICACIONES, LA VENTA DE EQUIPOS DE RADIOCOMUNICACIONES, EN DESARROLLO Y CUMPLIMIENTO DE TAL OBJETO PODRÁN ADQUIRIR BIENE MUEBLES E INMUEBLE, GRAVARLOS, GIRAR, ENDOSAR, ADQUIRIR, ACEPTAR, COBRAR, PROTESTAR CANCELAR INSTRUMENTOS NEGOCIABLES O CUALQUIER OTRO EFECTO DEL COMERCIO, TOMAR O DAR DINERO EN PRÉSTAMO CON TERCEROS O CON LOS MISMOS ACCIONISTAS CON INTERESES O SIN ÉL, CELEBRAR CONTRATOS CÓN, PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS, ADQUIRIR ACCIONES EN OTRAS SOCIEDADES QUE TENGAN RELACIÓN CON ESTE OBJETO SOCIAL Y CONSTITUIRSE EN DEPOSITARIA DE SU GRUPO DE ACCIONISTAS DÁNDOLE A ESTOS DEPÓSITOS EL DESTINO QUE INDIQUEN LO DEPOSITANTES.

**CERTIFICA - CAPITAL**

TIPO DE CAPITAL	VALOR	CUOTAS	VALOR NOMINAL
<b>CAPITAL SOCIAL</b>	50.000.000,00	1.000,00	50.000,00

**CERTIFICA - SOCIOS**

**SOCIOS CAPITALISTAS**

NOMBRE	IDENTIFICACION	CUOTAS	VALOR
MEDINA BALDOVINO BLANCA ELENA	CC-22,977,427	600	\$30.000.000,00
VASQUEZ MEDINA LUIS CARLOS	CC-3,875,676	400	\$20.000.000,00

**CERTIFICA**

**REPRESENTANTES LEGALES - PRINCIPALES**

POR DOCUMENTO PRIVADO NÚMERO 1 DEL 30 DE NOVIEMBRE DE 2009 DE LA JUNTA DE SOCIOS, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 13030 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 02 DE DICIEMBRE DE 2009, FUERON NOMBRADOS :

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
GERENTE	MEDINA BALDOVINO BLANCA ELENA	CC 22,977,427

**CERTIFICA**

**REPRESENTANTES LEGALES SUPLENTE**

POR DOCUMENTO PRIVADO NÚMERO 1 DEL 30 DE NOVIEMBRE DE 2009 DE LA JUNTA DE SOCIOS, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 13030 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 02 DE DICIEMBRE DE 2009, FUERON NOMBRADOS :

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
SUBGERENTE	SIERRA BOHORQUEZ LUIS FELIPE	CC 92,355,033





\*\*\* SOLO CONSULTA SIN VALIDEZ JURÍDICA \*\*\*  
**CODIGO DE VERIFICACIÓN A8e3nTVHxJ**

**CERTIFICA - FACULTADES Y LIMITACIONES**

ADMINISTRACION: LA ADMINISTRACION DE LA SOCIEDAD CORRESPONDE POR DERECHO A LOS SOCIOS PERO ESTOS CONVIENEN EN DELEGARLA EN UN GERENTE CON FACULTADES PARA REPRESENTAR LA SOCIEDAD ESTA DELEGACION NO IMPIDE QUE LA ADMINISTRACION DE LA SOCIEDAD ASI COMO EL USO DE LA RAZON SOCIAL SE SOMETA AL GERENTE CUANDO LOS ESTATUTOS ASI LO EXIJAN POR VOLUNTAD DE LOS SOCIOS. REQUIERE PARA SU VALIDEZ EL CONSENTIMIENTO DE TODOS LOS SOCIOS LA EJECUCION O EJERCICIO DE LOS SIGUIENTES ACTOS O FUNCIONES: 1) LA CELEBRACION DE CUALQUIER ACTO O CONTRATO CUYO VALOR EXCEDA DE CIEN MILLONES DE PESOS (\$100,000,00), 2) LA REFORMA DE LOS ESTATUTOS, 3) LA DECISION DE LA DISOLUCION ANTICIPADA DE LA SOCIEDAD O SU PRORROGA, 4) DECRETAR AUMENTO DE CAPITAL, 5) DISPONER DE UNA PARTE DEL TOTAL DE LA UTILIDADES LIQUIDAS CON DESTINO A ENSANCHAMIENTO DE LA EMPRESA O DE CUALQUIER OTRO OBJETO DISTINTO DE LA DISTRIBUCION DE LAS UTILIDADES, 6) PROVEER DE CUALQUIER UTILIZACION O PODERES QUE DEBA O CONVenga OTORGAR LA SOCIEDAD, 7) CREAR O PROVEER SEÑALANDO FUNCIONES, SUELDOS O ATRIBUCIONES LOS EMPLEOS QUE NECESITE LA SOCIEDAD PARA SU BUEN FUNCIONAMIENTO, 8) SOMETERSE SI SE ESTIMA CONVENIENTE A DECISION DE ARBITROS, 9) RESOLVER LO RELATIVO A LA CESION DE CUOTAS, 10) CREAR RESERVAS OCASIONALES, 11) EXAMINAR APROBAR O IMPROBAR LOS BALANCES DE FIN DE EJERCICIO Y LAS CUENTAS QUE RINDA EL GERENTE, 12) LAS DEMAS FUNCIONES QUE DE ACUERDO CON LA LEY COMERCIAL SE LE ASIGNEN A LA JUNTA DE SOCIOS. GERENCIA: LA SOCIEDAD TENDRA UN GERENTE Y UN SUBGERENTE QUE LO REEMPLAZARA EN SUS FALTAS ABSOLUTAS O TEMPORALES AMBOS SON ELEGIDOS POR LA JUNTA DE SOCIOS PARA PERIODOS DE UN (1) AÑO PERO PODRAN SER REELEGIDOS INDEFINIDAMENTE Y REMOVIDOS A VOLUNTAD DE LOS SOCIOS EN CUALQUIER TIEMPO. LE CORRESPONDE AL GERENTE EN FORMA ESPECIAL LA ADMINISTRACION Y REPRESENTACION DE LA SOCIEDAD ASI COMO EL USO DE LA RAZON SOCIAL CON LA LIMITACIONES CONTEMPLADAS EN ESTOS ESTATUTOS. EN PARTICULAR TENDRA LAS SIGUIENTES FUNCIONES: 1) REPRESENTAR A LA SOCIEDAD JUDICIAL Y EXTRAJUDICIALMENTE, 2) CONVOCAR A LA JUNTA DE SOCIOS CADA VEZ QUE FUERE NECESARIO, 3) EJECUTAR LAS ORDENES E INSTRUCCIONES QUE LE IMPARTA LA JUNTA DE SOCIOS, 4) PRESENTAR LAS CUENTAS Y BALANCES A LA JUNTA DE SOCIOS, 5) ABRIR Y MANEJAR CUENTAS BANACARIAS, 6) OBTENER LOS CREDITOS QUE REQUEIRA LA SOCIEDAD PREVIA APROBACION DE LA JUNTA DE SOCIOS, 7) CONTRATAR CONTROLAR Y REMOVER LOS EMPLEADOS DE LA SOCIEDAD, 8) CELEBRAR TODOS LOS ACTOS O CONTRATOS COMPRENDIDOS DENTRO DEL OBJETO SOCIAL Y RELACIONADOS CON EL MISMO.

**CERTIFICA**

LA INFORMACIÓN ANTERIOR HA SIDO TOMADA DIRECTAMENTE DEL FORMULARIO DE MATRÍCULA Y RENOVACIÓN DILIGENCIADO POR EL COMERCIANTE

El presente documento cumple lo dispuesto en el artículo 19 de la Ley 019/12. Para uso exclusivo de la Cámara de Comercio de Sincelejo.

Detalle notificación acto administrativo.

No. Acto Administrativo	1648
Fecha Acto Administrativo	08/07/2019
Tipo	RESOLUCIÓN
Destinatario	Un Operador
Clasificación	DECLARA DEUDOR
Nit	900326747
Razon social	INVERSIONES RAPI TAXI LTDA
Nombre	INVERSIONES RAPI TAXI LTDA
Clase de contacto	DATOS DE LA EMPRESA
Estado	Ejecutoriado
Fecha Notificación	21/08/2019

Publicación.

Fecha fijación	12/08/2019
Fecha desfijación	20/08/2019
Estado	NotificadoPorPublicacion
Documento	<a href="#">[Ver]</a>
Número AlfaNet del Aviso	<a href="#">192063099</a>

[Descargar Manual de Usuario](#)